



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría
General

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 05 ABR. 2017

51111

OFICIO N° 1222 -2017-PCM/SG



Señora

ALEJANDRA ARAMAYO GAONA

Presidenta

Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado
Congresista de la República

Presente.-

Asunto: Pedido de opinión sobre el P.L. N° 443/2016-CR, que propone la Ley que crea la Ventanilla Única de Reclamos de los Consumidores *Reg. 1414*

Referencia: a) Oficio N° 502-2017-PCM/SG-OCP
b) Oficio N° 1475-2017-EF/13.01
Expediente N° 201709415



De mi mayor consideración

Tengo a bien dirigirme a usted, por especial encargo del Presidente del Consejo de Ministros, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se remitió a su despacho la opinión de la Presidencia del Consejo de Ministros sobre el Proyecto de Ley N° 443/2016-CR, que propone la Ley que crea la Ventanilla Única de Reclamos de los Consumidores.

Al respecto, traslado a su despacho copia del documento de la referencia b), remitido por la Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,


.....
María Soledad Guiulfo Suarez-Durand
Secretaría General
Presidencia del Consejo de Ministros



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

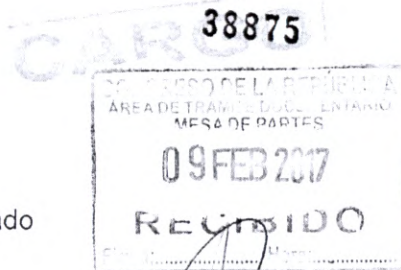
Secretaría General

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, - 8 FEB. 2017

OFICIO N° 502 -2017-PCM/SG/OCP

Señora
ALEJANDRA ARAMAYO GAONA
Presidenta
Comisión de Descentralización, Regionalización
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado
Congreso de la República
Presente.-



Asunto: Pedido de opinión sobre P.L. N° 443/2016-CR, que propone la Ley que crea la Ventanilla Única de Reclamos de los Consumidores

Referencia: a) Oficio P.O. N° 325-2016-2017/CDRGLMGE-CR
b) Oficio P.O. N° 852-2016-2017/CDRGLMGE-CR
Expedientes Nos. 201642770, 201701500, 201700501

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del Presidente del Consejo de Ministros, con relación a los documentos de las referencias a) y b), mediante los cuales solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 443/2016-CR, que propone la Ley que crea la Ventanilla Única de Reclamos de los Consumidores.

Al respecto, alcanzo para su conocimiento y fines, el Informe N° 082-2017-PCM/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros, el Memorando N° 044-2017-PCM/SGP, que adjunta el Informe N° 034-2016-PCM/SGP.SEIT, de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros y la Carta N° 010-2017/PRE-INDECOPI, del Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección a la Propiedad Intelectual sobre ese particular.

Hago propicia la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,

.....
María Soledad Gullulfo Suarez-Durand
Secretaría General
Presidencia del Consejo de Ministros

OCP/mosa
201701267
201701290





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

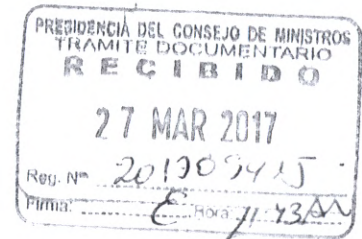
Secretaría General

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Lima, 24 MAR. 2017

OFICIO N° 1475 -2017-EF/13.01

Señora
MARÍA SOLEDAD GUIULFO SUÁREZ-DURAND
Secretaria General
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
Presente.-



Asunto : Proyecto de Ley N° 443/2016-CR que crea la Ventanilla Única de Reclamos de Consumidores.

Referencia : Oficio N° 127-2017-PCM/SG/SC/OCP

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros traslada al Ministerio de Economía y Finanzas, el proyecto de Ley N° 443/2016-CR que crea la Ventanilla Única de Reclamos de Consumidores, remitido para opinión por las Presidencias de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado y de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos del Congreso de la República.

Al respecto, remito a usted copia del Informe N° 150-2017-EF/50.06 elaborado por la Dirección General de Presupuesto Público, para su conocimiento y los fines que estime pertinentes.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

ANGELA GROSSHEIM BARRIENTOS
Secretaria General

c.c. Secretaría de Coordinación -PCM



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

INFORME N° 0150 - 2017-EF/50.06

Para : Señora
ROSSANA CARLA POLASTRI CLARK
Viceministra de Hacienda

Asunto : Proyecto de Ley N° 443/2016-CR que crea la Ventanilla Única de Reclamos de Consumidores.

Referencia : Oficio N° 127-2017-PCM/SG/SC/OCP (HR N° 018862-2017)

Fecha : **10 MAR 2017**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto del rubro, para manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Mediante el documento de la referencia, el Secretario de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros traslada al Ministerio de Economía y Finanzas, el proyecto de Ley N° 443/2016-CR que crea la Ventanilla Única de Reclamos de Consumidores, remitido para opinión por las Presidencias de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado y de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos del Congreso de la República.

II. ANALISIS:

- 2.1 La propuesta normativa tiene por finalidad unificar los canales y formas de presentación de quejas, reclamos y denuncias de consumo, ahorrando tiempo y dinero a los consumidores y a las entidades competentes de la administración pública, que en una primera etapa, las entidades públicas que formen parte de la Ventanilla Única de Reclamos de Consumidores serían: Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL), Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN), Superintendencia Nacional de Servicio de Saneamiento (SUNASS) y Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN).
- 2.2 Asimismo, dichas entidades debieran coordinar la elaboración de un formulario único estandarizado, en formato físico y virtual; y, compartan una aplicación móvil que permita a los ciudadanos presentar sus quejas, reclamos y denuncias por dicho medio, una central telefónica única para la atención a los usuarios a nivel nacional y una misma infraestructura física de atención al público.
- 2.3 Es pertinente mencionar que las competencias de la Dirección General de Presupuesto Público establecidas en la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Sistema Nacional de Presupuesto, están enmarcadas en los aspectos de orden presupuestario.

- 2.4 En tal sentido, desde el punto de vista estrictamente presupuestario, esta Dirección General formula observación al proyecto de Ley N° 443/2016-CR, en tanto que la aplicación de las medidas contenidas en la propuesta normativa, como la referida a una misma infraestructura física que compartirán las entidades para atención al público, una aplicación móvil y una central telefónica única para la atención a los usuarios a nivel nacional, originaría mayores gastos para su puesta en ejecución; más aún si se tiene en cuenta que requerirían de gastos adicionales de forma continua para su adecuado funcionamiento, cuyo financiamiento no se encuentra previsto en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, aprobado mediante Ley N° 30518.

Por ello, para la aplicación de las medidas propuestas las citadas entidades podrían demandar requerimientos de recursos adicionales al Tesoro Público, contraviniéndose el Principio de Equilibrio Presupuestario recogido por el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y por el artículo I del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 28411.

- 2.5 La Exposición de Motivos de la propuesta normativa no acompaña un análisis costo-beneficio en términos cuantitativos y cualitativos, conforme a lo dispuesto por el literal d) del artículo 3 de la Ley N° 30519, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, que señale el costo de implementación de la propuesta normativa y el cálculo de costos por conceptos (que incluiría los aspectos tecnológicos, de conectividad y seguridad, entre otros), la disponibilidad de los créditos presupuestarios para el financiamiento de las medidas propuestas por el proyecto de Ley, así como el impacto que generará en el presupuesto del Estado la aplicación de lo establecido en dicho proyecto de Ley.

- 2.6 Adicionalmente, teniendo en cuenta que la propuesta legislativa es de iniciativa congresal, cabe recordar que el artículo 79 de la Constitución Política del Perú establece que: "Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto (...)".



CONCLUSIONES:

- 3.1 El Secretario de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros traslada al Ministerio de Economía y Finanzas, el proyecto de Ley N° 443/2016-CR que crea la Ventanilla Única de Reclamos de Consumidores
- 3.2 En la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 no se han previsto recursos para la implementación de la propuesta normativa; por tanto, contraviene el Principio de Equilibrio Presupuestario recogido en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y en el artículo I del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.3 El proyecto de Ley no acompaña un análisis costo-beneficio en términos cuantitativos y cualitativos, que muestre el impacto que generará su aplicación en el Presupuesto del Sector Público, tal como lo establece el literal d) del artículo 3 de la Ley N° 30518.

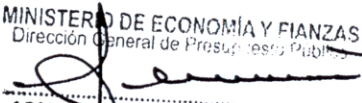


MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Por lo expuesto, se remite un proyecto de oficio dirigido al Secretario de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros, para su trámite correspondiente de considerarlo su Despacho pertinente.

Atentamente,

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Presupuesto Público

ARMANDO CALDERÓN VALENZUELA
Director General (e)



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría
General

Secretaría de
Coordinación

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 27 de enero de 2017

OFICIO N° 127-2017-PCM/SG/SC/OCP

Señora

ANGELA MARIA DEL ROSARIO GROSSHEIM BARRIENTOS

Secretaria General

Ministerio de Economía y Finanzas

Presente.-

Asunto : Pedido de opinión sobre P.L. N° 443/2016-CR, que propone la Ley que crea la Ventanilla Única de Reclamos de Consumidores

Referencia : a) Informe N° 082-2017-PCM/OGAJ
b) Oficio P.O. N° 325-2016-2017/CDRGLMGE-CR
c) Oficio N° 545-2016-2017-CODECO/CR
d) Oficio N° 375-2016-2017-CODECO/CR
Expedientes Nos. 201642770, 201644617, 201641109, 201700501

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros, recomienda remitir a su Sector los oficios de los señores Congresistas Alejandra Aramayo Gaona, Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, documento b), y Juan Carlos Gonzales Ardiles, Presidente de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos del Congreso de la República, documentos c) y d), quienes solicitan opinión sobre el Proyecto de Ley N° 443/2016-CR, que propone la Ley que crea la Ventanilla Única de Reclamos de Consumidores.

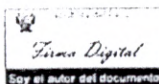
En relación a lo señalado en el párrafo anterior, agradeceré se sirva remitir la evaluación e informe correspondiente a esta Secretaría, a la brevedad posible.

Asimismo, alcanzo para su conocimiento y fines, la Carta N° 010-2017/PRE-INDECOPI, del Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual sobre ese particular.

Hago propicia la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,


.....
VLADO ERICK CASTAÑEDA GONZALES
Secretaría de Coordinación
Presidencia del Consejo de Ministros
OCP/mosa



Firmado digitalmente por
CASTAÑEDA GONZALES Vlado
Erick (FAU2016899926)
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/01/2017 12:50:14 -0500



PROGRESO
PARA TODOS